



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00291-00**

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida **Verónica Toasura Samaca** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"** y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Verónica Toasura Samaca** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"**.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Reconocer como apoderado judicial de la parte accionante al profesional del derecho **HENRY FELIPE GARCIA CASILIMAS**, identificado con C.C. Nro. 80.373.753 expedida en Usme Cundinamarca y T.P. Nro. 144.206 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a págs. 1 al 3 del archivo 003 del expediente digital.

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**